



Resolución Jefatural

N° 854 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 394-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, el Informe N° 726-2019-MINEDU/VMGI-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 407-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 432-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14201, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 0000184-2018, a la empresa EQUIFAX PERÚ S.A. por el servicio de "Registro en Central de Riesgo", por un periodo de 12 meses.

Que, obra en el expediente, la conformidad de Servicio, por concepto de Servicio de Central de Riesgo, por el periodo de 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, brindado por EQUIFAX PERÚ S.A., en el marco de la Orden de Servicio N° 184-2018, suscrita por la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, por el monto de S/.1,180.00 (Un mil ciento ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante comunicación electrónica dirigida al PRONABEC en el año 2019, el proveedor EQUIFAX PERÚ S.A. solicitó el pago de la Factura N° F001-00442243, por el monto de S/ 1 180.00, por el servicio de "Registro en central de riesgo", prestado en el mes de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 394-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UEV, dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas con fecha 27 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo solicitó se realice el trámite de reconocimiento de pago del servicio de registro en central de riesgo, correspondiente al mes de diciembre de 2018, adjuntando la conformidad por dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 726-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento señala que la contratación del servicio de

registro en central de riesgo para la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, correspondiente al mes de diciembre de 2018, quedó perfeccionada mediante la emisión de la Orden de Servicio N° 0000184-2018, la cual se encuentra debidamente acreditada y cuenta con la conformidad respectiva, como se advierte del acta de conformidad emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Que, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que, habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria, considerando la solicitud de pago remitida en el año 2019 por la empresa EQUIFAX PERÚ S.A. y el Informe N° 394-2019-MINEDU/VMGI-PRONABE-UEV, dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas con fecha 27 de mayo de 2019, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se recomienda reconocer la obligación como gasto del ejercicio 2018 por la suma de S/ 1, 180.00 (Un mil ciento ochenta y 00/100 soles), a favor de la empresa EQUIFAX PERÚ S.A.A, según Orden de Servicio N° 0000184-2018 de 27 de marzo de 2018;

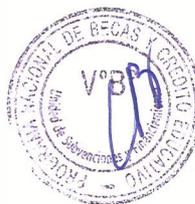
Que, mediante el Informe N° 407-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se debe reconocer la obligación de pago descrita, como gasto del ejercicio fiscal 2018 por la suma de S/ 1, 180.00 (Un mil ciento ochenta y 00/100 soles), a favor de la empresa EQUIFAX PERÚ S.A., de acuerdo a la Orden de Servicio N° 184-2018; señalando que la obligación no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido decreto supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales



anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder";

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la empresa EQUIFAX PERÚ S.A., por el monto de S/. 1,180.00 (Un mil ciento ochenta con 00/100 Soles), por el servicio de "Registro en Central de Riesgo", en el marco de la Orden de Servicio N° 0000184-2018, correspondiente al periodo del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo